

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS KIT CONSULTING

En la ciudad de LES FRANQUESES DEL VALLÈS,

REUNIDOS:

- De una parte. D. _____ con DNI _____ en nombre y representación de _____, en su calidad de _____ (en adelante **EL BENEFICIARIO**) con domicilio en _____ y con C.I.F. nº _____.

- Y de otra D. JORDI DEUMAL GUBERN en nombre y representación de la mercantil **APEN CENTRE INFORMÀTIC, SL** (en adelante **ASESOR DIGITAL**) con domicilio social en RIBERA DEL CONGOST, 48, LES FRANQUESES DEL VALLÈS, y con nº de CIF B6018887

EXPONEN:

- I) Que **EL BENEFICIARIO** es una empresa o autónomo español que puede solicitar subvenciones.
- II) Que **ASESOR DIGITAL** es una empresa especializada en el asesoramiento y prestación de servicios tecnológicos.
- III) Que **EL BENEFICIARIO y ASESOR DIGITAL** están interesados en otorgar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

EL BENEFICIARIO contrata a **ASESOR DIGITAL**, para que preste los siguientes servicios:

- Tramitación integral de subvenciones dentro de la **Orden TDF/436/2024, de 10 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a pequeñas y medianas empresas para la contratación de Servicios de Asesoramiento para la Transformación Digital en el marco de la Agenda España Digital 2026, el Plan de Digitalización de PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España –Financiado por la Unión Europea–Next Generation EU (Programa Agentes del Cambio–Kit Consulting** (en adelante **KIT CONSULTING**).
- Prestación de servicios a través de las herramientas homologadas por **ASESOR DIGITAL** en el programa **KIT CONSULTING**.

SEGUNDA. - HONORARIOS:

El **BENEFICIARIO** podrá recibir un bono de 18.000,00 € (DIECIOCHO MIL EUROS) dentro del programa **KIT CONSULTING**, siempre y cuando tenga una plantilla durante el último ejercicio natural de entre 50 y menos de 100 empleados.

Las soluciones que el **BENEFICIO** contratara con el **ASESOR DIGITAL** en caso de que reciba el bono serán las siguientes:

Categoría de Soluciones de Digitalización	Ayudas para las Categorías de Soluciones de Digitalización para el Segmento B (50 a 100 empleados)
Servicio de Asesoramiento en Inteligencia Artificial	6.000,00 €
Servicio de Asesoramiento en Análisis de Datos (Básico)	6.000,00 €
Servicio de Asesoramiento en Análisis de Datos (Avanzado)	6.000,00 €
Servicio de Asesoramiento en Ventas Digitales	6.000,00 €
Servicio de Asesoramiento en Procesos de Negocio o Proceso de Producción	6.000,00 €
Servicio de Asesoramiento en Estrategia y Rendimiento de Negocio	6.000,00 €
Servicio de Asesoramiento en Ciberseguridad (Básico)	6.000,00 €
Servicio de Asesoramiento en Ciberseguridad (Avanzado)	6.000,00 €
Servicio de Asesoramiento en Ciberseguridad (Preparación para Certificación)	6.000,00 €
Servicio de Asesoramiento "360" en Transformación Digital	6.000,00 €

El IVA no está subvencionado y tendrá que ser abonado por el BENEFICIARIO tal y como indica el programa KIT CONSULTING.

El BENEFICIARIO podrá rechazar la ayuda y por lo tanto no aprovechar el bono sin coste alguno cuando así lo desee.

En caso de que el BENEFICIARIO decida finalmente trabajar con otro ASESOR DIGITAL y aprovechar el bono conseguido deberá abonar al ASESOR DIGITAL el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la subvención aprobada en el programa KIT CONSULTING por los trabajos realizados previamente por el ASESOR DIGITAL en concepto de tramitación de solicitud y obtención de subvención.

TERCERA. - FORMA Y MOMENTO DE PAGO:

El **ASESOR DIGITAL** emitirá la factura de la forma indicada en el programa KIT CONSULTING

Las facturas emitidas por el total de los trabajos antes descritos más su impuesto correspondiente se abonará según lo establecido en el programa KIT CONSULTING, es decir, EL BENEFICIARIO tan solo deberá abonar el IVA, siendo el resto del importe abonado por parte de la administración a través del bono conseguido.

El pago de la ayuda está condicionado al correcto cumplimiento de las obligaciones de la justificación indicadas en el programa KIT CONSULTING con lo cual el BENEFICIARIO tiene que cumplir los requisitos y obligaciones indicadas en las bases reguladoras del programa KIT CONSULTING.

CUARTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato será válido desde la firma del presente y permanecerá vigente en tanto no sea resuelto por ambas partes de común acuerdo, o bien finalice el periodo para el que fueron contratados los servicios o haya sido prestado íntegramente el servicio contratado a que viene obligado a prestar **ASESOR DIGITAL**.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El BENEFICIARIO nombrará Representante voluntario a APEN CENTRE INFORMÀTIC, SL con CIF B60188877 para que realice la presentación de la subvención y los tramites que indica el programa KIT CONSULTING.

Las partes suscribientes se obligan a actuar conforme a los principios de buena fe y de eficacia contractual para que el presente contrato se ejecute con éxito. En este sentido se obligan a compartir cualquier notificación, información y/o comunicación, de cualquier naturaleza, en relación con el objeto del presente contrato.

Serán entre otras, obligaciones de **EL BENEFICIARIO** el facilitar toda la documentación que obre en su poder y que sea necesaria para la ejecución del objeto del presente contrato, siempre a juicio y a requerimiento de **ASESOR DIGITAL**, al objeto de confeccionar un dossier con toda la documentación que pudiera ser requerida para el buen fin de la prestación de servicios de que se trate. Igualmente, **EL BENEFICIARIO** asume que los trabajos a realizar por **ASESOR DIGITAL** conllevan una serie de gastos y gestiones previas que resultan necesarias y convenientes para la correcta prestación del servicio, por lo que, en caso de resolución unilateral del presente contrato, vendrá obligado al pago de la totalidad del precio acordado. Finalmente, **EL BENEFICIARIO** declara conocer el producto mostrando su plena conformidad con las características y los términos contratados.

ASESOR DIGITAL se obliga a informar a la otra parte de todas las gestiones y mejoras que pudieren ser de aplicación al servicio que se contrata.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD:

Las partes mantendrán la más estricta confidencialidad respecto de las disposiciones de este contrato, así como de toda la documentación y/o cualquier información de la que se haya podido tener acceso a los fines del presente contrato.

Al mismo tiempo, las partes se comprometen a cumplir la normativa en vigor respecto al tratamiento de los datos de carácter personal, y en concreto **ASESOR DIGITAL**, en cumplimiento de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, únicamente tratará los datos que le sean facilitados para la prestación del servicio conforme a las instrucciones de **EL BENEFICIARIO**, y no los utilizará con un fin distinto al previsto en el presente contrato, obligándose incluso a no comunicarlos ni compartirlos con terceros, debiendo en todo caso solicitar autorización previa y por escrito a **EL BENEFICIARIO**.

No obstante, lo anterior, se autoriza a **ASESOR DIGITAL** a hacer mención sobre la presente colaboración profesional en su dossier comercial, página web o a través de cualquier medio de difusión impreso o digital.

SEPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO E INVALIDEZ DEL MISMO:

Ninguna modificación de este contrato, incluida la presente cláusula, será válida a menos que figure por escrito y esté firmada por las partes.

En el caso de que cualquier jurisdicción o tribunal competente declarase que cualquier disposición del presente contrato es nula, inválida o ineficaz, las partes se comprometen a negociar y/o reinterpretar de buena fe la modificación y/o supresión de dicha disposición en el sentido más próximo y práctico posible a la voluntad de las partes, prestando especial observancia a la finalidad perseguida.

En cualquier caso, la nulidad, invalidez o ineficacia de cualquier disposición del contrato no afectará en modo alguno a la legalidad, validez o eficacia del resto de estipulaciones al objeto de preservar el principio de conservación negocial.

OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:

El presente contrato tiene carácter mercantil y se regirá por sus propias cláusulas, en su defecto, por la legislación mercantil que le resulte de aplicación, por los usos de comercio y, con carácter supletorio, por las normas generales del derecho común.

NOVENA. - JURISDICCIÓN:

Las partes intentarán resolver amistosamente y de mutuo acuerdo cuantas diferencias surjan entre las mismas en relación con la interpretación común de los contratantes, conforme a los criterios de buena fe, y ejecución del presente contrato.

En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente un litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Granollers.

Y, EN PRUEBA DE SU CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN, firman el presente contrato en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio, haciéndolo también al margen de los folios que, en cada ejemplar, preceden a éste.

Por **EL BENEFICIARIO**

Por **ASESOR DIGITAL**

Fdo. _____

APEN CENTRE INFORMÀTIC, SL

Fdo. **JORDI DEUMAL GUBERN**